



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 07

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 29 de agosto de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00149-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ASGESE

Señores

**DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA
JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07.**

Presente. -

Asunto : Se exhorta cumplimiento de las "Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas, que funcionan en el mismo local escolar", dentro del plazo otorgado.

Referencia : Resolución Ministerial N° 172-2010-ED.

Tengo el agrado de dirigirme a usted cordialmente, en atención al documento de la referencia, mediante el cual se aprueba las "Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas, que funcionan en el mismo local escolar", misma que tiene como objetivos: a) Optimizar el uso racional de la infraestructura y equipamiento de las Instituciones Educativas Públicas, que funcionan en el mismo local escolar; y, b) Dinamizar la administración compartida de las Instituciones Educativas Públicas, contribuyendo a mejorar la calidad y sostenibilidad de los servicios educativos; asimismo, se establece que su alcance comprende a todas las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, que perteneciendo a diferentes niveles y modalidades educativas que funcionan en el mismo local escolar.

Se debe indicar que, el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 172-2010-ED, señala que la administración compartida, está bajo la conducción de un Consejo Directivo, el cual se encuentra conformado por los directores de los diferentes niveles y modalidades educativas que funcionen en el mismo local escolar; asimismo, en su artículo 6° precisa que para los fines de su administración integral y representación legal, esta es presidido por uno de los Directores, en forma rotativa por un periodo de dos (02) años, de acuerdo a la concertación interna entre las Instituciones Educativas Públicas de los diferentes niveles y modalidades que la conforman.

Cabe precisar que, de conformidad con los artículos 7° y 8, el Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes, para coordinar asuntos relacionados con la administración compartida; y, en sesión extraordinaria a convocatoria del Presidente del Consejo Directivo, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas (48) y se efectúan a solicitud de uno o mas Directores de nivel o modalidad educativa, respectivamente.

EXPEDIENTE: ESIE2023-INT-0290269

CLAVE: DFC144

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.ugel07.gob.pe

Av. Alvarez Calderón N° 492- Torres de
Limatambo, San Borja

T: (01) 224-7569 / (01) 224-7579 / (01) 225-5093
(01) 225-5097 / (01) 225-5098 / (01) 225-5125



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 07

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Con respecto al literal a) del artículo 22°, se dispone que la gestión de los recursos propios y actividades productivas y empresariales se desarrollan de conformidad con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-ED., teniendo en cuenta lo siguiente:

“a) El alquiler de campo deportivo, auditorio, cochera, piscina, y otras acciones destinadas a la captación de los recursos propios, se autorizan previo acuerdo por decisión unánime del Consejo Directivo y en ningún caso podrá afectar el normal desarrollo de las actividades educativas programadas.

Los recursos propios que se generen son destinados para financiar el mantenimiento, reparación y ampliación de la infraestructura y equipamiento educativo de uso común, previa coordinación de los respectivos directores.

b) La administración de las actividades productivas y empresariales se realizan a nivel de cada Centro o Institución Educativa integrante”.

(El subrayado en nuestro).

Finalmente, de conformidad con lo establecido en los artículos 52° y 53° de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, están establecidas las funciones del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo – ASGESE, y en concordancia con la Ley 27444 – Ley General de Procedimiento Administrativo General, se le otorga un plazo de tres (03) días hábiles, a fin de remitir a esta instancia administrativa la conformación de sus Consejos Directivos, datos completos del Presidente del Consejo Directivo, copia simple de las dos últimas Actas de las reuniones de coordinación ordinarias y extraordinarias; y, copia simple de los contratos suscritos en amparo de la Resolución Ministerial N° 172-2010-ED.

Se suscribe el presente documento en merito a las atribuciones y facultades delegadas por la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07- San Borja, Lic. Gloria María Saldaña Usco, en atención a la Resolución Directoral UGEL.07 N° 0001-2023 y con MEMORANDUM N° 00206-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR de encargatura.

Sin otro particular; hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Mg. JOSÉ PASCUAL JUÁREZ ARBOLEDA

Jefe (e) del Área de Supervisión y Gestión
del Servicio Educativo de la UGEL 07

(MCAMACHOC)

JPJA/J(e)-ASGESE
FGTP/Coord.ASGESE
MCC/Abg.-ASGESE
29/08/2023

EXPEDIENTE: ESIE2023-INT-0290269

CLAVE: DFC144

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Av. Alvarez Calderón N° 492- Torres de
Limatambo, San Borja

T: (01) 224-7569 / (01) 224-7579 / (01) 225-5093
(01) 225-5097 / (01) 225-5098 / (01) 225-5125

www.ugel07.gob.pe

